ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2019/39 *Complementos salariales por enfermedad o accidente de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento.*

Edicto

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 26-12-2018, adoptó entre otros el acuerdo que literalmente dice así:

"RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDEA TEMPORAL.

El personal al servicio de las Administraciones Públicas ha contribuido de manera notable y directa a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de control del gasto público y este personal ha tenido que soportar una parte importante del esfuerzo de austeridad llevado a cabo en el último periodo. Este esfuerzo ha sido un factor determinante en la consecución de los objetivos antes citados.

Las modificaciones normativas efectuadas desde 2012 para la inclusión de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modificó temporalmente el régimen retributivo del personal incluido en los distintos regímenes de Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal.

La mejora de la situación económica y presupuestaria, así como el reconocimiento de la aportación que ha supuesto el trabajo de los empleados y empleadas al servicio de las Administraciones Públicas para esa mejora, condujeron a la firma el pasado 9 de marzo de 2018 de ll Acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos CCOO, UGT y CSIF para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Entre otras cuestiones, en el mismo se acuerdan medidas en materia de incapacidad temporal, que se han visto reflejadas en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En esta disposición se establece que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos autónomos y entidades dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad y se determinan las reglas del complemento retributivo que puede llegar hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, tal y como se establecía en la regulación anterior. En el caso de la Administración General del Estado, esta regulación

cve: BOP-2019-39
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se aprobará por decreto del Consejo de Ministros.

Por los motivos señalados y con la finalidad de otorgar los mismos derechos al personal que presta servicios en este Ayuntamiento con el del personal de la administración estatal, los señores asistentes acuerdan por unanimidad en votación ordinaria:

Establecer la plenitud retributiva para el personal del Ayuntamiento, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, a 04 de Enero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Antonia De La Paz Manjón.

cve: BOP-2019-39
Verificable en https://bop.dipujaen.es